

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2020 la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) publicó la reforma del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* (el “Código” o el “CBG”), tras el proceso de revisión del Código publicado en 2015. Esta reforma persigue mantener alineado el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas con los más altos estándares internacionales e incorpora múltiples modificaciones legales que se han producido desde 2015. Entre las novedades introducidas en el Código destacan, particularmente, aquellas relativas a la sostenibilidad y, en concreto, la referencia expresa que el Código hace sobre comisiones especializadas en esta materia. A este respecto, está previsto que el Consejo de Administración de Gestamp Automoción, S.A. (en adelante “Gestamp” o la “Sociedad” o el “Grupo”) constituya una comisión específica de sostenibilidad que desarrolle las funciones en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo.

Asimismo, está previsto que la próxima Junta General Ordinaria de la Sociedad, incremente el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de doce a trece y que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponga al Consejo de Administración, para su elevación a la referida Junta, el nombramiento de un nuevo Consejero.

De otro lado, el 5 de noviembre de 2020, el Consejo de Administración de Gestamp, tomó razón de la renuncia voluntaria de D. Francisco López Peña a su cargo de Consejero Delegado de la Sociedad, con efectos desde el 1 de enero de 2021, manteniendo a partir de esa fecha la condición de Consejero Ejecutivo de la Sociedad. Asimismo, en dicha reunión, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el nuevo contrato entre el Consejero Ejecutivo y la Sociedad que regula sus nuevas funciones ejecutivas.

Los tres antecedentes mencionados hacen conveniente modificar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad para adaptarla a los cambios que han conllevado.

2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “LSC”) para motivar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 6 de mayo de 2021, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 7 de mayo de 2021, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto séptimo del orden del día.

La Política de remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (en adelante, la “Política”), en caso de ser aprobada, entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2021 y será aplicable a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En vista de lo que antecede, las modificaciones de la Política que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración para su consideración por parte de la Junta General de Accionistas, persiguen, en general, adecuar la Política a los más altos estándares de buen gobierno corporativo, siempre teniendo presentes las características y circunstancias específicas del Grupo, y en particular, los siguientes objetivos:

- adaptar a las modificaciones del Código los principios en los que se basa la remuneración de los consejeros tanto en su condición de tales, como por el desempeño de funciones ejecutivas;
 - aumentar el importe máximo global de la remuneración anual de los consejeros en su condición de tales en previsión del nombramiento de un nuevo consejero, así como de la posible constitución de una nueva Comisión especializada del Consejo de Administración;
 - respecto de la remuneración variable de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, desarrollar los criterios para la medición de los objetivos económico-financieros;
 - incluir asimismo criterios no financieros en la determinación de la remuneración variable anual de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas tales como la sostenibilidad desde la perspectiva medioambiental, social o de gobierno corporativo, entre otros.
 - adaptar la redacción de las condiciones contractuales aplicables a los consejeros ejecutivos a las modificaciones del Código en general y, en particular a la renuncia del Consejero Ejecutivo D. Francisco López Peña al cargo de Consejero Delegado;
- e

- introducir algunas mejoras de redacción.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como su informe que se adjunta al presente como **Anexo I**, el Consejo de Administración de Gestamp propone una nueva Política que se adjunta como **Anexo II** al presente informe.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“7. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente a los ejercicios 2021-2023.

Una vez revisada por los Consejeros, el Consejo de Administración acuerda proponer, para su aprobación en la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informada favorablemente por esta Comisión en su reunión de fecha 24 de febrero de 2021.”

Madrid, 29 de marzo de 2021

ANEXO I

(Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones)

ANEXO II

(Propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros)